



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 131-2013-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 29812 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en la que comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 953-2011-GRA/PR se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2012, del Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 866-2012-GRA/PR, se aprueba una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras, actuando como habilitadoras las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y habilitada la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, hasta por el monto total de S/. 708,895.00, de los cuales S/. 356,389.00 estaban siendo habilitados por Programas Presupuestales del Sector Educación y S/. 352,506.00 por la Categoría Presupuestal Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo a la revisión de las Resoluciones y documentación concerniente para la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto del Año Fiscal 2012, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, se ha determinado que la habilitación del monto de S/. 356,389.00, provenientes de la Categoría Presupuestal Programas Presupuestales de las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa S/. 95,824.00, 302 Educación Arequipa Norte S/. 153,127.00 y 303 Educación Arequipa Sur S/. 107, 438.00, no están acorde con la normatividad presupuestal establecida, motivo por el cual es necesario efectuar las acciones correctivas del caso;

Que, según lo expuesto en los considerandos precedentes y con el objeto de presentar una adecuada Conciliación del Marco Legal de Presupuesto del Año Fiscal 2012, se hace dejar sin efecto la parte que corresponde a los recursos habilitadores por los Programas Presupuestales del Sector Educación, en los montos precisados en el considerando anterior, así como también lo pertinente en la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa como habilitada, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 866-2012-GRA/PR; dejando subsistente las modificaciones de las Categorías Presupuestales Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos que hacen la suma de S/. 352,506.00, según detalle contenido en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución;

Que, asimismo, se ha determinado la existencia de un error material en la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa como habilitada de la modificación presupuestaria entre Unidades Ejecutoras, por lo que teniendo en consideración lo expuesto en el Artículo 201° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", se necesario efectuar los correctivos pertinentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Directiva N° 005-2009-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2012", Ley N° 27444; en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 068-2013-GRA/OPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, en vía de regularización, el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 866-2012-GRA/PR, de modificación presupuestaria entre Unidades Ejecutoras, en la parte que corresponde a los montos habilitadores con la Categoría Presupuestal de Programas Presupuestales de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación, 300 Educación Arequipa S/. 95,824.00, 302 Educación Arequipa Norte S/. 153,127.00 y 303 Educación Arequipa Sur S/. 107, 438.00, haciendo un total de S/. 356,389.00, los cuales son recibidos como



recursos habilitados en la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, según Notas de Modificación Presupuestal registradas en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF-SP, que también queda sin efecto, de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Rectificar el error material contenido en el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 866-2012-GRA/PR, en la parte que corresponde a la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa como habilitada de los recursos de la modificación presupuestaria entre Unidades Ejecutoras, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

A LA:

Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa

Categoría Presupuestal: Programas Presupuestales S/. 356,388.00

Categoría Presupuestal: Acciones Centrales S/. 352,507.00

Debe Decir:

A LA:

Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa

Categoría Presupuestal: Programas Presupuestales S/. 356,389.00

Categoría Presupuestal: Acciones Centrales S/. 352,506.00



Artículo 3°.- Queda subsistente las habilitaciones presupuestales realizadas en las Categorías Presupuestales Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos, de las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa S/. 261,988.00 y 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi S/. 90,518.00, que hacen un monto total de S/. 352,506.00, los mismos que habilitan a la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, Categoría Presupuestal Acciones Centrales, por la suma de S/. 352,506.00, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.



Artículo 4°.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los VEINTICINCO días del mes de Febrero del Dos Mil Trece.



Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE.